

ORDENANZA N° 72/07.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Noviembre de 2007.-

VISTO:

La necesidad de crear una nueva herramienta de participación ciudadana denominada “BANCA CIUDADANA”, y

CONSIDERANDO:

Que el “Foro Cívico de Crespo”, constituido a partir del programa “Auditoría Ciudadana” e integrado por representantes de organizaciones, ciudadanos y gobierno local, ha visto la necesidad de promover herramientas de participación ciudadana.

Que es una de las herramientas que ha sido denominada por el Foro Cívico como: “BANCA CIUDADANA”.

Que la BANCA CIUDADANA tendrá por función permitir a los ciudadanos de Crespo poder expresarse en cuestiones vinculadas al ámbito público, pertinentes a este Cuerpo Deliberativo, ya sea para expresar una opinión, realizar un reclamo, presentar y o fundamentar una propuesta.

Que esta herramienta es un instrumento que responde a intereses comunitarios, por lo tanto quedan excluidas las problemáticas y cuestionamientos personales.

Que permitir a los vecinos de Crespo poder expresarse en Honorable Concejo Deliberante favorece la relación entre gobernantes y gobernados, es darle un lugar activo en la construcción de la democracia, es otra manera de escuchar las necesidades e inquietudes de aquellos que sin tener vocación política, desde lo partidario, quieren ser protagonistas en la construcción de una sociedad mejor.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Crespo la “BANCA CIUDADANA”.

ARTICULO 2º.- Establézcase que podrán acceder a la BANCA CIUDADANA todas las personas mayores de 18 años.

///

///

ARTICULO 3º.- Téngase por función de la BANCA CIUDADANA permitir a los ciudadanos de Crespo poder expresarse en cuestiones vinculadas al ámbito público, que sean pertinentes a este Cuerpo Deliberativo, ya sea para expresar una opinión, realizar un reclamo, presentar y/o fundamentar una propuesta.

ARTICULO 4º.- Ubíquese “la BANCA” en el recinto del Honorable Concejo Deliberante en el centro del mismo frente a la Presidencia.

ARTICULO 5º.- Hágase uso de la BANCA al comienzo de las sesiones, siendo éstas en períodos ordinarios, después de leído el orden del día, en el cual deberá estar explicitado. Podrá exponer un solo expositor/a por sesión, salvo que sea la misma temática podrán exponer más de uno/a no pudiendo excederse del tiempo establecido en la presente.

ARTICULO 6º.- Un mismo expositor/a podrá hacer uso de la BANCA dos veces como máximo por período ordinario anual.

ARTICULO 7º.- Establézcase que las solicitudes para acceder a la BANCA serán públicas, estando a disposición de todos los vecinos. Se receptorán en la Secretaría del Concejo, procediéndose a su numeración y registro en un libro rubricado y habilitado a tal efecto.

ARTICULO 8º.- Las solicitudes contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido, número de documento y dirección de la persona interesada
- b) Si la solicitud es en nombre de alguna institución u organización, además de los requisitos descritos en el Inc. a) deberá acreditar la representación correspondiente a la entidad, nombre, fines y domicilio.
- c) Una descripción breve y precisa del tema a tratar.

ARTICULO 9º.- Desígnese una comisión integrada por el Presidente de cada Bloque, quienes evaluarán y establecerán la pertinencia y el orden de los temas a exponer según la prioridad y el tiempo que cada expositor/a tendrá de acuerdo a la temática a presentar y que en ningún caso podrán exceder los cinco minutos.

///

///

ARTICULO 10º.- Notifíquese al expositor, por medio de la Secretaría de este Cuerpo Deliberativo, con una antelación no menor a las Cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 11º.- El expositor/a hará uso de la palabra refiriéndose específicamente al tema consignado en la solicitud, por el tiempo asignado y sin interrupciones, no pudiendo entrar en ninguna clase de debate con miembro alguno del Concejo. Sólo para aclaración de lo dicho se le podrá solicitar mayores precisiones, previo pedido al Presidente del Honorable Concejo Deliberante en tal sentido. Luego de ello se considerará el tema como formalmente expuesto, dándole el curso correspondiente.

ARTICULO 12º.- En caso de que el tema expuesto no sea el explicitado en la solicitud o de plantearse situaciones que no se encuentran expresamente previstas en la presente, se aplicará el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. El ciudadano infractor quedará inhabilitado para hacer uso de la BANCA CIUDADANA por el término de cuatro (4) años de determinada la sanción.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-